MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE VISADO-ACODs EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID19

8 ABRIL 2020

VISADO

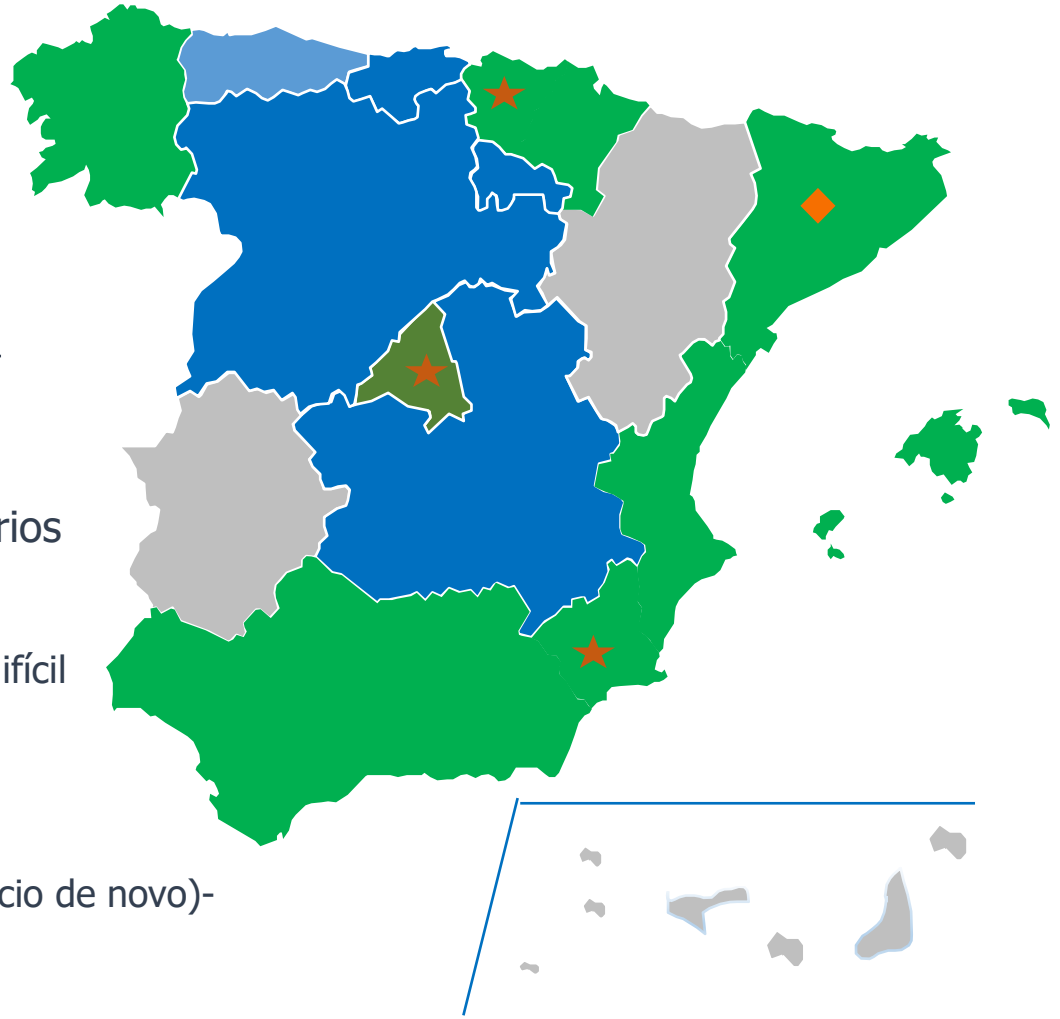

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Eliminación del Visado: Preautorización (Autovisado) de todas las prescripciones que requieren Visado

ACODs: Ampliación de criterios De Visado.
- Inicio de novo
- Pacientes con Sintrom de "difícil Control"

Flexibilidad Criterios Visado (inicio de novo)- Confirmado en práctica clínica

MUFACE, MUGEJU e ISFAS: Eliminación del Visado

Grupo Quirón: ACODs de elección en FANV: inicio de novo y pacientes mal anticoagulados con Sintrom

Eliminación de requerimiento del sello de inspección en Visados Manuales (papel)*

* Visados Manuales: Volumen residual (1%)

ACCIONES DETECTADAS CON POTENCIAL IMPACTO –
Posicionamiento de SSCC sobre los ACODs en el marco del COVID-19

8 ABRIL 2020

- Soc. Cardio - GALICIA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SEC- MADRID

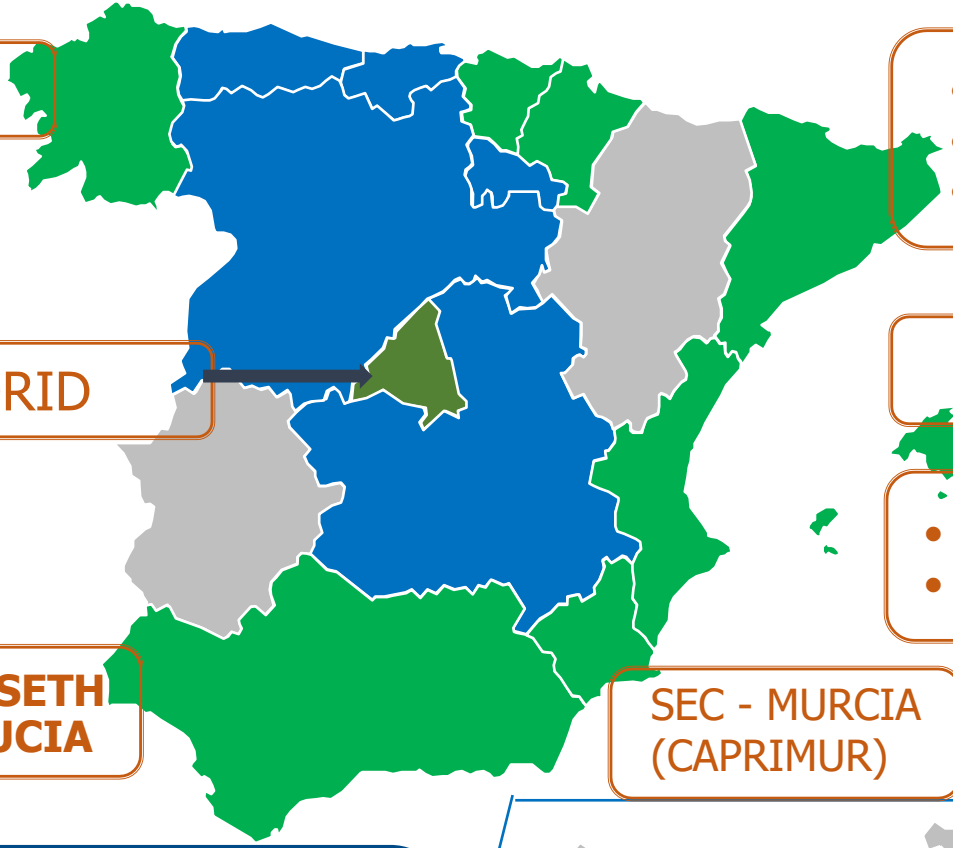

- Soc Catalana de Hematología y Hemoterapia
- Soc Catalana de Cardiología
- CAMFIC (Cardio Primaria)

- Soc Balear de Hematología y Hemoterapia

- Soc. Valenciana de Cardiología
- Soc. Valenciana de Hematología y Hemostasia

SEHH Y SETH ANDALUCIA

SEC - MURCIA (CAPRIMUR)

PETICIONES DE LAS SSCC Regionales:
ACODs sin necesidad de Visado.

IMPACTO EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS REFERENTES A VISADO

SEHH Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia

SETH Sociedad Española de Trombosis y Hemostasia

Recomendaciones para el control de anticoagulación en la situación actual de epidemia por coronavirus

24 de marzo de 2020

POSICIONAMIENTO DE SSCC sobre los ACODs en el marco del COVID-19

8 ABRIL 2020

Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia

SETH Sociedad Española de Trombosis y Hemostasia

Recomendaciones para el control de anticoagulación en la situación actual de epidemia por coronavirus

24 de marzo de 2020

- Se valorará cambio a ACODs en aquellos pacientes con FANV en tratamiento con AVK y que requieran visitas cercanas por incertidumbre en la dosis (incluye los inicios).

Solicitan: Inspección médica autorice el uso financiado de ACODs con una posterior revisión.

1. Toda actuación en la consulta de anticoagulación se hará con la intención de que no se generen visitas sucesivas en los siguientes 2 meses, para lo cual se propone que los pacientes con fibrilación auricular no valvular tratados con fármacos antivitamina K que puedan requerir visitas cercanas por incertidumbre en la dosis (lo que incluye los inicios) y que no tengan contraindicación, se valorará pasarlos a anticoagulantes orales de acción directa. Para ello se precisa que las inspecciones médicas autoricen el uso financiado del fármaco con una posterior revisión a los 4-6 meses, cuando lo permita la situación de alto riesgo por la movilidad de pacientes y sanitarios.

POSICIONAMIENTO SOCIEDADES CIENTÍFICAS

8 ABRIL 2020

Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia

SETH
Sociedad Española de Trombosis y Hemostasia

RECOMENDACIONES PARA EL CONTROL DE ANTICOAGULACIÓN

EN LA SITUACION ACTUAL DE EPIDEMIA POR CORONAVIRUS

24 de marzo de 2020

1. Toda actuación en la consulta de anticoagulación se hará con la intención de que no se generen visitas sucesivas en los siguientes 2 meses, para lo cual se propone que los pacientes con fibrilación auricular no valvular tratados con fármacos antivitamina K que puedan requerir visitas cercanas por incertidumbre en la dosis (lo que incluye los inicios) y que no tengan contraindicación, se valorará pasarlos a anticoagulantes orales de acción directa. Para ello se precisa que las inspecciones médicas autoricen el uso financiado del fármaco con una posterior revisión a los 4-6 meses, cuando lo permita la situación de alto riesgo por la movilidad de pacientes y sanitarios.

2. Los pacientes con enfermedad tromboembólica venosa tratados con fármacos antivitamina K y que se considere que pueden requerir visitas cercanas por incertidumbre en la dosis (lo que incluye los inicios) y que no tengan contraindicación, se valorará pasarlos a heparina de bajo peso molecular (indicación actualmente financiada).

3. Se intentará prolongar lo más posible el control de los fármacos antivitamina K en los pacientes bien controlados, llegando a controles cada 6-8 semanas si el hematólogo o su médico de atención primaria lo valora indicado. Se intentará, en la medida de lo posible, ampliar las horas en que se realizan las determinaciones analíticas de INR para evitar las aglomeraciones.

4. Hay que considerar las posibles interacciones de los anticoagulantes de acción directa y de los cumarínicos con los fármacos que se están empezando a usar para el coronavirus, como antirretrovirales o cloroquina. *The Liverpool Drug Interaction Group* publica un documento en el que se actualizan estas interacciones (http://www.covid19-druginteractions.org/). En los casos en que no pueda resolverse la interacción cambiando de fármaco, considerar la heparina de bajo peso molecular, si estuviese indicada.

CAMFiC
societat catalana de medicina familiar i comunitària

SOCIETAT CATALANA DE CARDIOLOGIA

COMUNICAT SOBRE INICI DEL TRACTAMENT ANTICOAGULANT EN ELS PACIENTS AMB FIBRIL·LACIÓ AURICULAR EN EL CONTEXT DE L'EMERGÈNCIA SANITÀRIA COVID-19

GRUP DE TREBALL PER A LA COORDINACIÓ ENTRE ATENCIÓ PRIMÀRIA I CARDIOLOGIA
SOCIETATS CATALANES DE MEDICINA DE FAMÍLIA (CAMFIC) I CARDIOLOGIA (SCC)

En el context de l'emergència sanitària plantejada per la pandèmia de la COVID 19, la prescripció d'anticoagulants orals antivitamina K en els pacients amb indicació d'anticoagulació per fibril·lació auricular no valvular, especialment en els casos d'inici de tractaments, o quan es requereix una atenció freqüent amb motiu dels controls d'INR, obliga a desplaçaments que són perjudicials davant la necessitat de reduir la circulació de persones i l'afluència de pacients als centres sanitaris.

Per aquest motiu, i amb l'objectiu únic que aquests pacients no s'hagin de desplaçar al centre de salut o l'hospital per fer els controls durant el període epidèmic, o bé s'hi hagi de fer una visita domiciliaria pel control en aquest període, entenem que és d'aplicació el criteri inclòs dins les recomanacions d'ús dels anticoagulants d'acció directa: "Pacients amb impossibilitat per accedir als controls d'INR convencionals després d'explorar les diferents opcions disponibles."

Per tant, considerem adequat que els inicis de tractament anticoagulant durant el període de crisi sanitària sigui amb anticoagulants d'acció directa, sempre que no estiguin contraindicats. D'altra banda, recordem que els canvis de tractament requereixen un control estret, que serien contraris a l'objectiu d'aquesta recomanació. Per tant, en els pacients que ja estan en tractament i tenen un bon control amb determinacions espaiades no recomanem canvis de tractament. Per tant, la recomanació aplica als pacients amb fibril·lació auricular que inicien el tractament anticoagulant o els que, en aquestes setmanes de pandèmia, requereixen controls més freqüents dels habituals.

Com a consideració addicional, és probable que la crisi sanitària de la COVID 19 se segueixi d'una crisi financera i de dificultats econòmiques en el sector salut. En reconeixement d'aquest fet, i de l'important impacte econòmic que pot representar un increment de la utilització dels anticoagulants orals directes en detriment dels anticoagulants antivitamina K, les Societats Catalanes de Cardiologia (SCC) i de Medicina de Família (CAMFiC) expressem el nostre compromís amb la sostenibilitat del sistema sanitari i treballarem conjuntament amb les autoritats sanitàries en aquest sentit un cop superada l'actual crisi.

SOCIETAT VALENCIANA DE CARDIOLOGIA

SOCIEDAD VALENCIANA DE CARDIOLOGÍA

Avda. de la Plata, 20 -46013 VALENCIA
Apdo 1161 - 46080 VALENCIA
Telf. 963 66 40 50
email: secretaria.tecnica@svcardio.org

Valencia a 18 de Marzo 2020

AA/ D.ª Directora General de asistencia sanitaria y Director General de Farmacia y Productos Sanitarios

Desde la Sociedad Valenciana de Cardiología y dada la situación actual del país, solicitamos **ampliar las indicaciones financiadas** por el Ministerio de los anticoagulantes orales de acción directa como medida extraordinaria al menos durante los próximos 3-6 meses. El colectivo de pacientes en los que se solicita ampliar la indicación es en pacientes con **fibrilación auricular no valvular** que precisan iniciar tratamiento anticoagulante oral.

El inicio de anticoagulación oral con antivitamina K en pacientes con fibrilación auricular no valvular requiere la visita frecuente durante los primeros 3 meses de los pacientes a las consultas de enfermería y médicos de Atención Primaria y otros especialistas (hematología, ...). Con el uso de estos anticoagulantes, minimizamos las visitas del paciente al centro de salud.

El uso de anticoagulantes orales directos para el inicio de anticoagulación oral en estos pacientes evita la necesidad de realizar estas visitas a los Centros de Salud y hospitales con lo cual podríamos:

1. Eliminar el riesgo de contagio asociado a estas visitas de los pacientes (riesgo del paciente, profesionales sanitarios y de la población).
2. Aliviar la sobrecarga de los profesionales sanitarios que atiendan a estos pacientes.
3. Disminuir la angustia de los pacientes (a menudo ancianos y cardiópatas) que se van obligados a salir de casa para ir al Centro de Salud o el hospital mientras que por otro lado están recibiendo el mensaje de que deben permanecer en casa por riesgo a contagio y complicaciones graves.

Estamos seguros de que con esta acción seremos capaces de salvar vidas y sumar en la guerra en la que estamos inmersos.

Conocemos que en otras comunidades: Madrid y Murcia ya se han concedido. Les envío el ejemplo de Madrid:

> Dada la situación actual de pandemia por COVID19 y el aislamiento poblacional decretado el pasado fin de semana, se han establecido medidas excepcionales sobre visado electrónico para asegurar la correcta atención a los pacientes:
>
> 1. En el visado de prescripciones electrónicas, se considerarán preautorizadas todas las prescripciones nuevas y las solicitudes de renovación de prescripciones crónicas. La duración de esta preautorización será de un año en el caso de las renovaciones de prescripciones crónicas y de todo el periodo prescrito en el caso de prescripciones agudas. **Tenéis que realizar la prescripción nueva o la prolongación de la crónica en el MUP sin necesidad de que el paciente este presente.**
> 2. Las recetas en papel que precisen visado se considerarán también preautorizadas, de tal modo que durante el periodo en el que exista esta alerta sanitaria no será preciso, para su dispensación, que lleven el sello y rúbrica del inspector médico.

Atentamente

Lorenzo Fácila
Presidente Sociedad Valenciana de Cardiología

Víctor Girbés
Presidente de Invacor

INSTRUCCIONES / NOTAS INFORMATIVAS

8 ABRIL 2020

Estimados/as compañeros/as:

Dada la situación actual de pandemia por COVID19 y el aislamiento poblacional decretado el pasado fin de semana, se han establecido medidas excepcionales sobre visado electrónico para asegurar la correcta atención a los pacientes:

1. En el visado de prescripciones electrónicas, se considerarán preautorizadas todas las prescripciones nuevas y las solicitudes de renovación de prescripciones crónicas. La duración de esta preautorización será de un año en el caso de las renovaciones de prescripciones crónicas y de todo el periodo prescrito en el caso de prescripciones agudas. **Tenéis que realizar la prescripción nueva o la prolongación de la crónica en el MUP sin necesidad de que el paciente este presente**.

2. Las recetas en papel que precisen visado se considerarán también preautorizadas, de tal modo que durante el periodo en el que exista esta alerta sanitaria no será preciso, para su dispensación, que lleven el sello y rúbrica del inspector médico.

Se adjunta un fichero PDF con las instrucciones para la gestión de recetas manuales que precisan visado durante la declaración de estado de alarma por coronavirus.

Un cordial saludo

Mª José Calvo Alcántara
Subdirectora General de Farmacia y Productos Sanitarios

Región de Murcia
Consejería de Salud

Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria

Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

INSTRUCCION 4/2020 PARA LA PRESCRIPCIÓN DE NUEVOS ANTICOAGULANTES ORALES DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR CORONAVIRUS

El inicio de anticoagulación oral con antivitamina K en pacientes con fibrilación auricular no valvular requiere la visita frecuente de los pacientes a las consultas de enfermería y médicos de Atención Primaria y otros especialistas (hematología, ...).

Por otra parte con el uso de los nuevos anticoagulantes, se minimizan las visitas de los pacientes a los centros sanitarios durante los primeros 3 meses del tratamiento con un anticoagulante.

De esta forma, se conseguiría lo siguiente:

1. Eliminar el riesgo de contagio asociado a estas visitas de los pacientes (riesgo del paciente, profesionales sanitarios y de la población).

2. Aliviar la sobrecarga de los profesionales sanitarios que atienden a estos pacientes.

3. Disminuir la angustia de los pacientes (a menudo ancianos y cardiópatas) que se ven obligados a salir de casa para ir al Centro de Salud o el Hospital mientras que reciben el mensaje de que deben permanecer en casa por riesgo a contagio y complicaciones graves.

A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la situación excepcional por la epidemia de coronavirus se considera necesario ampliar la financiación de los nuevos anticogulantes de acción directa a los pacientes con fibrilación auricular no valvular que precisen iniciar tratamiento anticoagulante oral, siempre que presenten alguno de los factores de riesgo establecidos en la ficha técnica. En el caso de que el paciente no presente ningún criterio de inclusión distinto a "Imposibilidad de desplazamiento a los centros sanitarios", se hará constar en este apartado "Coronavirus"

Esta medida estará vigente mientras hasta que no haya una orden explícita que indique lo contrario.

Murcia a 20 de marzo de 2020

SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL

CIUDADANO, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA

Fdo. Electrónicamente Jesús Cañavate Gea

Salut/Servei
Català de la Salut

NOTA INFORMATIVA SOBRE INICIS DE TRACTAMENT ANTICOAGULANT EN EL CONTEXT DE LA CRISI COVID 19

En el context de la crisi sanitària actual per la pandèmia de COVID-19, és necessari reduir la circulació de persones i el desplaçament i afluència de pacients als centres sanitaris per minimitzar el risc de contagis, especialment en pacients fràgils i de risc més elevat en cas d'infecció.

El grup de treball per a la coordinació entre atenció primària i cardiologia de les societats catalanes de medicina de família (CAMFIC) i cardiologia (SCC) ha expressat la seva preocupació sobre el fet que en els pacients amb indicació d'anticoagulació oral per fibril·lació auricular no valvular, una nova prescripció d'anticoagulants antagonistes de la vitamina K (acenocumarol i warfarina) requereix d'una atenció freqüent amb motiu dels controls d'INR necessaris fins assolir l'objectiu terapèutic i els nivells estables d'anticoagulació.

Cal evitar que aquests pacients s'hagin de desplaçar al centre de salut o a l'hospital per fer els controls durant el període epidèmic, o bé que s'hagi de fer visites domiciliàries per al control d'INR en aquest període.

Per aquest motiu entenem que, malgrat l'opció de tractament preferent per a pacients amb fibril·lació auricular i criteris d'anticoagulació són els antagonistes de la vitamina K tal i com indiquen les pautes d'harmonització, **i de manera limitada durant la crisi sanitària, l'ús dels anticoagulants orals directes és adequat per als pacients que inicin tractament anticoagulant per fibril·lació auricular no valvular i que no tinguin contraindicació a aquests, en consideració al criteri inclòs dins les recomanacions: *"Pacients amb impossibilitat per accedir als controls d'INR convencionals després d'explorar les diferents opcions disponibles"*.**

Tanmateix, considerem que no són recomanables canvis de tractament en els pacients ja anticoagulats amb antagonistes de la vitamina K que ja tenen un bon control d'INR amb determinacions espaiades, atès que requeririen de varies visites per ajustar la pauta, la qual cosa no és desitjable en aquest període.

Aquestes consideracions es limiten al període de crisi sanitària motivada pel COVID 19, i són reversibles un cop superada la mateixa. En el context post-crisi és previsible una limitació de recursos econòmics, i caldrà tenir en especial consideració el potencial impacte econòmic d'un canvi en el patró de prescripció d'anticoagulants orals sobre la sostenibilitat del sistema sanitari.

Barcelona, 21 de març de 2020

Programa d'Harmonització Farmacoterapèutica
Gerència del Medicament – Àrea Assistencial
Servei Català de la Salut

Generalitat

Sistema de

INSTRUCCIONES / NOTAS INFORMATIVAS

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

MEDIDA ESPECIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS en el contexto de la situación de alerta sanitaria ocasionada por la infección por COVID-19, para la prescripción y consecuente visado de inspección de los servicios sanitarios previo a la dispensación en oficina de farmacia, de los anticoagulantes orales de acción directa (ACOD: dabigatrán, rivaroxabán, apixabán y edoxabán) en fibrilación auricular no valvular.

Por la presente se habilita la prescripción electrónica, en el sistema de información corporativo GAIA®, de ACOD a pacientes con **fibrilación auricular no valvular** que **precisen iniciar** tratamiento anticoagulante oral durante los próximos 3 meses.

Esta medida podrá ser prorrogada mientras dure el estado de alarma.

Valencia, 23 de marzo de 2020

José Manuel Ventura Cerdá
Director General de Farmacia y Productos Sanitarios

OSAKIDETZA
Administración del Servicio Vasco de Salud
Osasunbidea Euskal Osasun Zerbitzua
Farmazia Zuzendaritza

OSABIDEA BAILA
Administrazio eta Finantzabide Sanitarioko Sailburuordetza
Farmazia Zuzendaritza

DEPARTAMENTO SALUD
Viceconsejería de Administración y Financiación Sanitarias
Dirección de Farmacia

PRESCRIPCIÓN DE NUEVOS ANTICOAGULANTES ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA FIBRILACIÓN AURICULAR NO VALVULAR DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR CORONAVIRUS

Según la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el punto duodécimo indica que corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la eficacia de lo dispuesto en esta Orden.

El inicio de anticoagulación oral con antagonistas de la vitamina K en pacientes con fibrilación auricular no valvular requiere la visita frecuente de los pacientes durante el primer mes a los centros de salud.

Durante la situación de alarma es prioritario evitar el tránsito de personas y aliviar la sobrecarga de los profesionales sanitarios que deberían dedicarse a tareas más prioritarias.

Por todo ello, **se autoriza que los inicios de tratamientos con anticoagulantes orales en fibrilación auricular no valvular se realicen con los nuevos anticoagulantes orales directos (ACOD).**

AHOZKO ANTIKOAGULATZAILE BERRIEN PRESKRIPZIOA FIBRILAZIO AURIKULAR EZ-BALBULARRA TRATATZEKO, CORONAVIRUSEK ALARMA-EGOERA DEKLARATU BITARTEAN

COVID-19k eragindako osasun-krisia kudeatzeko giza baliabideen eta baliabideen arloan neurriak hartzen dituen martxoaren 15eko SND/232/2020 Aginduaren hamabigarren puntuak adierazten duenez, autonomia-erkidego bakoitzeko osasun-agintaritza eskudunei dagokie agindu honetan xedatutakoaren eraginkortasuna bermatzeko beharrezkoak diren interpretazio-ebazpenak, xedapenak eta jarraibideak ematea.

Fibrilazio aurikular ez-balbularra duten pazienteetan k bitaminaren antagonistekin ahotik antikoagulatzen hasten direnean, pazienteek osasun-zentroetara maiz joan behar dute lehen hilabetean.

Alarma-egoerak irauten duen bitartean, lehentasunezkoa da pertsonen joan-etorria saihestea eta osasun-arloko profesionalen gainkarga arintzea, lehentasunezko zereginetan jardun behar uzteko.

Horregatik, **baimendu egiten da fibrilazio aurikular ez-balbularrean ahotik hartzeko antikoagulatzaileekin tratamenduak egiten hastea, ahotik hartzeko zuzeneko antikoagulatzaile berriekin (EZAE).**

Vitoria-Gasteizen, 2020ko martxoaren 23an
En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2020

Jon Iñaki Betolaza San Miguel
Farmazia Zuzendaria
Director de Farmacia

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tfno. 945 01 93 20 - Fax 945 01 92 06 - E-mail: dirfarm@euskadi.eus

8 ABRIL 2020

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Sábado 21 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 26503

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

3952 *Orden SND/266/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen determinadas medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.*

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación, en el ejercicio de sus competencias constitucionalmente atribuidas, acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Dicho Real Decreto habilita al Ministro de Sanidad, como autoridad competente delegada, para adoptar todas las medidas que considere oportunas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

En el ámbito de los Regímenes Especiales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) exceptuar transitoriamente la obligación de estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos sometidos, según la legislación vigente, a reservas singulares consistentes en la imposición del visado previo a su dispensación por oficinas de farmacia.

Segundo.

Para aquellos mutualistas que no reciban asistencia sanitaria a través de sistema público, se faculta a las Mutualidades para que puedan adoptar en su ámbito de organización todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a tratamientos con aquellos medicamentos sin cupón-precinto y que son dispensados en los servicios de farmacia de los hospitales privados concertados, con cargo al presupuesto de la respectiva Mutualidad.

Los hospitales dispensadores deberán colaborar con las Mutualidades para la consecución de este fin, con el objetivo de asegurar la asistencia.

Tercero.

Estas medidas se extenderán hasta la finalización de la declaración del estado de alarma y de sus posibles prórrogas.

Cuarto.

Esta orden producirá efectos el mismo día su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

INSTRUCCIONES / NOTAS INFORMATIVAS

8 ABRIL 2020

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE SANIDADE

SERVIZO GALEGO de SAÚDE | **Dirección Xeral de Asistencia Sanitaria**

galicia

NORMAS RESPECTO Á ANTICOAGULACIÓN

ANTE A SITUACIÓN ACTUAL DE ALERTA SANITARIA POR COVID-19.

A excepcionalidade contemplada no RD 463/2020, do 14 de marzo, polo que se declara o estado alarma para a xestión da situación de crisis sanitaria ocasionada polo COVID-19, xunto coa necesidade de asegurar unha asistencia sanitaria continuada mantendo no posible o confinamento da poboación esixe a toma de decisións extraordinarias.

Os pacientes con necesidade de anticoagulación requiren unha monitorización continuada por parte dos profesionáis co fin de garantir a máxima efectividade do tratamento co mínimo risco posible.

Polo tanto emítese a seguintes **NORMAS**

1.- INICIO DE ANTICOAGULACION:

1.1 O inicio de tratamento con anticoagulantes orais antivitamina K (AVK) limitarase a situacións estrictamente necesarias.

1.2 O inicio de tratamento con anticoagulantes orais de acción directa (ACOD) realizarase na indicación de fibrilación auricular non valvular (FANV), tendo en conta que a situación de alerta sanitaria dificulta o acceso al control de INR á maioría dos pacientes neste momento.

1.3 O inicio de tratamento con heparinas de baixo peso molecular (HBPM) valorarase nas situacións nas que non se considere adecuado o inicio con ACOD, de forma temporal ata que se poida iniciar a anticoagulación oral con garantías de seguridade.

2. PACIENTES A TRATAMENTO CON ANTIVITAMINA K

2.1 Espaciar controis de INR:

- Valorarase a extensión a 6-8 semanas, en pacientes con FA ben controlados (3 últimos controis en rango, a intervalos de 4-5 semanas), de idade < 75 anos (ou ata 80 anos, se bo estado xeral)
- Valorarase ampliar a 6 semanas os controis de TAO en pacientes con ETEV (3 últimos controis en rango, a intervalos de 3-4 semanas)
- Para o resto de situacións (anticoagulante lúpico, trombose de repetición, mal control) controis máximo cada 4 semanas.

2.2 Valorar cambio a ACODs según criterio 1.2:

- Pacientes con desviación importante do INR que require control inminente*
- Pacientes con FANV illados (positivos ou contactos estreitos) por coronavirus COVID-19*

*(*En todos estos casos debe tenerse en contra que o cambio de un AVK a un ACOD require un dato recente de función renal e peso, para facer o cálculo da dose.)*

2.3 Valorar cambio a HBPM, axustada ás características do pacient

- Pacientes illados (positivos ou contactos estreitos) por coronavirus
- Pacientes anticoagulados con diagnóstico distinto a FANV.

O Director Xeral de Asistencia Sanitaria

SERVIZO GALEGO de SAÚDE
DIRECCIÓN XERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
JUNTA DE GALICIA

Jorge Aboal Viñas

Junta de Andalucía

DESTINATARIO

GERENTES DE CENTROS

Fecha: 03 de abril de 2020
Su Referencia:
Nuestra Referencia: DVD/CGC/jcdr
Asunto: Nuevos requisitos para la dispensación de anticoagulantes orales de acción directa ante la situación de crisis sanitaria por COVID-19

La Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deportes. Todas ellas orientadas a hacer frente a la pandemia global por coronavirus para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y del estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de determinadas medidas de gestión que eviten riesgos de contagio y disminuyan la sobrecarga profesional de los sanitarios.

Actualmente, los anticoagulantes orales de acción directa (ACOD) están sometidos a visado previo a su dispensación para asegurar su utilización bajo los criterios de financiación establecidos.

El inicio de anticoagulantes orales con antagonistas de la vitamina K (AVK) en pacientes con fibrilación auricular no valvular requiere la visita frecuente de los pacientes durante el primer mes a los centros sanitarios, debido a los controles de INR necesarios para alcanzar los niveles estables de anticoagulación.

Durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19 es necesario reducir el desplazamiento de pacientes a los centros sanitarios para minimizar el riesgo de contagios, tanto para los profesionales como para los pacientes, en especial aquellos más frágiles y de riesgo más elevado en caso de infección, como es el caso de los pacientes con fibrilación auricular no valvular.

Por todo lo anteriormente expuesto, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autoriza la financiación de los anticoagulantes orales de acción directa a los **pacientes nuevos** con fibrilación auricular no valvular valorados con la escala CHA2DS2-VASc ≥2, que precisen iniciar tratamiento anticoagulante, siempre que se cumplan las condiciones de uso incluidas en cada caso en la ficha técnica, sin exigir el tratamiento previo con AVK, por considerar en estas circunstancias sanitarias inaccesible el control de INR convencional con la frecuencia requerida en la instauración/inicios de estos tratamientos.

Para garantizar la seguridad del paciente, se vigilará la ausencia de contraindicaciones al tratamiento con ACOD y se tendrán en cuenta otras precauciones especiales de empleo como es el ajuste de dosis por edad, peso, tratamientos concomitantes y/o situación clínica del paciente.

Lo que le comunico para su difusión a los profesionales sanitarios relacionados con la utilización de estos medicamentos y a las unidades de visado.

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
20203000000007386 - 03/04/2020
Registro Auxiliar
SIR PRESTACIONES OSAS
SEVILLA

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	GhaNS7B4FFIFMkS1xcVxS4f8e1kgx88	Fecha	03/04/2020
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1